



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de  
Salud Animal**

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.-1807.- **5675** -2023

Ciudad de México a **17 OCT 2023**

**Q.F.B. MARCOS GIL RODRIGUEZ LEZAMA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL BIOTERIO  
LABORATORIO DE CONTROL ARJ, S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 62 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 y 6 fracción V, 105 fracción VII, 106 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 letra B fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción II, 13, 14 y 16 fracción IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad, me permito hacer de su conocimiento que el Bioterio de Laboratorio de Control ARJ, S.A. de C.V., ubicado en Canela No. 127, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, ha sido Autorizado por esta Dirección General con la clave **AUT-B-B-1023-098**, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
B	Experimentación (uso): Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza .	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".	MVZ Mireya Esquivel Granados

Con vigencia al **16 OCT 2028**





**Dirección General de  
Salud Animal**

Nº de Oficio B00.02.01.01.01.-1807.-

**5675** -2023

6582

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades conforme al Apéndice A (Normativo).

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**La Directora de Regulación de Establecimientos,**  
**Productos y Órganos de Coadyuvancia**

**QFB María Elena González Ruiz**

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Cutiérrez, Director General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13 párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma la Directora de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia, QFB María Elena González Ruiz.



C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente.  
MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Presente.  
MVZ CARLOS ENRIQUE JASSO VILLAZUL. - DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL (CENASA). - Presente.

Insurgentes Sur No. 489, P-10, Col. Hipódromo, Cuahtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055/51095 [gestion.dgsa@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgsa@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)

